

#CAIPCiudadana

Nombre:	Rafael Gustavo Hernández García Cano	
Datos generales		
Actividad académica	Títulos académicos:	- Licenciatura en Comunicación Universidad Iberoamericana Puebla
	Otros estudios, especializaciones y cursos:	- Estudios de posgrado en Filosofía Universidad Iberoamericana Ciudad de México - Estudios de posgrado en Derecho Constitucional y Amparo Universidad Iberoamericana Puebla – Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México
	Labores académicas:	- Profesor del Departamento de Humanidades y coordinador de la Licenciatura en Comunicación de la Universidad Iberoamericana Puebla - Profesor de Filosofía de la Comunicación en la Universidad Siglo XXI
	Publicaciones:	- Articulista del periódico <i>La Jornada de Oriente</i>
	Reconocimientos:	- Integrante del Consejo Consultivo del Canal del Congreso
	Experiencia profesional	<i>(Experiencia relacionada con la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales)</i> - Fue presidente del Capítulo Puebla de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información
Empleos previos	<i>(Empleos y responsabilidades profesionales)</i> - Profesor del Departamento de Humanidades y coordinador de la Licenciatura en Comunicación de la Universidad Iberoamericana Puebla	
Independencia de poderes públicos y económicos	<i>(Vínculos partidistas, políticos o con grupos de interés económico)</i> - No se encontró información al respecto	
Cercanía con la sociedad civil	<i>(Acciones relacionadas con iniciativas ciudadanas o participación en OSC)</i>	

Diciembre 2012

	<ul style="list-style-type: none">- Fue presidente del Capítulo Puebla de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información- Miembro fundador de la Asociación Mexicana de Derecho a la Información- Integrante del Consejo Consultivo del Canal del Congreso
Desempeño en la comparecencia	<p><i>(Temas abordados y respuestas en la comparecencia)</i></p> <ul style="list-style-type: none">- Pregunta 1: Datos de una solicitud Al aspirante se le cuestionó sobre los datos mínimos que debe contener una solicitud de información. Contestó que debe incluir el destinatario de la solicitud, quién solicita la información y el medio de respuesta, que puede ser por escrito, por vía electrónica o a través de una consulta directa. La respuesta omitió señalar que las solicitudes pueden realizarse con seudónimos y no necesariamente con los datos reales del solicitante.- Pregunta 2: Servidores públicos y vida privada Al aspirante se le cuestionó si los servidores públicos deben tener derecho a la protección de su vida privada. Contestó que sí en tanto ciudadanos, pero que el Congreso está en deuda con una ley secundaria que introduzca la figura de la malicia efectiva, con la cual los servidores públicos deben demostrar que la información que les afecta fue difundida a sabiendas de su falsedad; agregó que los servidores públicos tienen acotada su vida privada. La respuesta atendió la pregunta y puntualizó la necesidad de un marco normativo específico.- Pregunta 3: Destitución de comisionados Al aspirante se le cuestionó quiénes pueden iniciar un procedimiento para la destitución de un comisionado de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado. Contestó que puede hacerlo el Congreso del estado por mayoría calificada y el Ejecutivo estatal, y problematizó sobre las implicaciones en la autonomía de la Comisión para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, en tanto organismo ciudadano, en el caso de que el Ejecutivo pueda iniciar el procedimiento, proponiendo que éste solicite al Congreso que se inicie un procedimiento de esta naturaleza. La respuesta fue puntual y apegada a la Ley de Transparencia y Acceso a

#CAIPCiudadana

la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, e incluyó una sugerencia a examinar en beneficio de la autonomía del órgano garante.

- Pregunta 4: Diferencia entre información reservada e información confidencial

Al aspirante se le cuestionó sobre la diferencia que existe entre la información reservada y la información confidencial. Contestó que la segunda son datos personales y que la primera debe ser fundada y motivada, siendo reservada por un periodo máximo de siete años con posibilidad de cinco más si continúan las causas o aparece un nuevo motivo. La respuesta fue clara y apegada a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

- Punto(s) que destaca(n) de su ensayo: el derecho de acceso a la información como elemento para la toma de decisiones y el mejoramiento de la calidad de vida, y reconocimiento del derecho de acceso a la información como un derecho fundamental.

Fuentes:

- http://www.e-consulta.com/index.php?option=com_k2&view=item&id=34889:acad%C3%A9mico-de-la-ibero-puebla-llega-al-consejo-del-canal-del-congreso&Itemid=332
- <http://www.sigloxxi.edu.mx/secciones/articulos/horarios/?se=119&ss=174>
- http://www.intoleranciadiario.com/imprimir_noticia.php?notanum=102836
- http://periodicocentral.mx/nota_detalle.php?nid=4224
- http://www.mediatelecom.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=745:cien-firmas-por-una-nueva-ley-de-medios&catid=12:television&Itemid=44
- <http://www.etcetera.com.mx/articulo.php?articulo=3765>
- <http://www.buholegal.com/cedula/df/1996/UNIVERSIDAD%20IBEROAMERICANA/2258086/>
- <http://comunicacion.senado.gob.mx/index.php/sesion-permanente/boletines/3701-boletin-1079-quedo-conformado-el-consejo-consultivo-del-canal-del-congreso>
- http://www.canaldelcongreso.gob.mx/nueva_imagen/seccion.php?id=62
- <http://www.lajornadadeoriente.com.mx/2011/07/27/puebla/medios.php>
- <http://www.amedi.org.mx/encuentro/index.php?limitstart=10>

Diciembre 2012